

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	
	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018	

## ALERTA TEMPRANA N ° 033-2020

Fecha: 28 de julio 2020

### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Consejo Comunitario	Resguardo Indígena
Cauca	López de Micay			Zaragoza, Taparal, Zaragoza, San Antonio de Chuare	San Joaquín, Calle Larga, Santa Ana,	Consejo Comunitario Mamuncia,	
				Noanamito	El Coco	Consejo Comunitario Manglares	
				San Antonio de Gurumendi.		Consejo comunitario SANJOC	
					Guaduاليto, Playa Bendita e Isla Mono		Belén de Iguana.
					Playita, Juan Cobo		San Francisco
				Santa Cruz de Sigüí		Consejo Comunitario Playón	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

**ALERTA TEMPRANA**

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Timbiquí	Santa Bárbara de Timbiquí	Buenos Aires, Francia Bellavista, Nuevo Amanecer, San José alto	Puerto Saija, San Francisco. Boca de Patía		Consejo comunitario de Saija zona baja			
			San Bernardo,		Consejo comunitario Patía norte			
			Santa María.		Consejo comunitario Renacer Negro			
			Corozal, Chacón		Consejo Comunitario Negros Unidos			
			Cabecita		Consejo Comunitario Patía Norte			
			Soledad de Yantín, Pete,		Consejo Comunitario Parte Alta del río Saija			
			Cuerval		Consejo Comunitario Cuerval			
				Sierpe, La Unión, Málaga, La Peña, y Calle Santa Rosa.		Calle Santa Rosa.		
				Paramo, el Pueblo y Playón		San Miguel de Infi		
				San Isidro, Almorzadero, Nueva unión		San Isidro de Bubuey		



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

					El Páramo, Peña Tigre, San Francisco, San Miguel de Niquí y Guangüí.		San Francisco de Guangüí.
Guapi	Venecia. Bellavista, Fortaleza, El Carmen, (Santa Mónica-la L)	Naranjo, Yantín, Rosario, San Vicente, Santa Clara, San Agustín Guapi.	San Antonio de Napi, Chuare, Calle Larga, San Agustín, Belén. Soledad		Consejo Comunitario de Alto Guapi		
					Consejo Comunitario Napi.		
				El Partidero, Bella Vista y el Cabildo		Comunidades indígenas	

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos	<input checked="" type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/>
Sexo	Femenino: 35.976 Masculino: 38.975	edad aproximada		74.952	
Grupos sociales vulnerables	Comunidades Negras, Comunidades Indígenas y Campesinas; niños, niñas, adolescentes y jóvenes.				
Condición social y/o actividad	Líderes/as sociales y personas defensoras de derechos humanos, especialmente miembros de las Juntas de Acción Comunal;; población socialmente estigmatizada; Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas; integrantes de organizaciones sociales involucradas en procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito, o en procesos de implementación de medidas relacionadas con el Acuerdo Final de Paz entre Gobierno y FARC-EP; reclamantes de tierras y territorios; víctimas del conflicto armado; funcionarios públicos; comerciantes; docentes.				

### Identificación de población en situación de riesgo.

El departamento del Cauca se encuentra dividido en siete subregiones. El 28% de la población habita en el área continental de la subregión Pacífica, conformada por los municipios de López de Micay, Santa Bárbara de Timbiquí y Guapi, que incluye las islas de Gorgona y Gorgonilla.

De acuerdo con el censo poblacional del DANE, realizado en 2018, la proyección de la población agregada para los tres municipios en 2020 es de 73.235 habitantes, de los cuales alrededor del 90% corresponde a comunidades negras, el 7% a colonos o campesinos y el 3% a población Indígena.

El 30% de la población está ubicada en la zona urbana presentándose la mayor concentración en Guapi, y el 70% restante se encuentra en la zona rural, siendo Timbiquí el municipio con mayor población dispersa de esta subregión. El 47.9% corresponde a mujeres y el 52.1% a hombres.

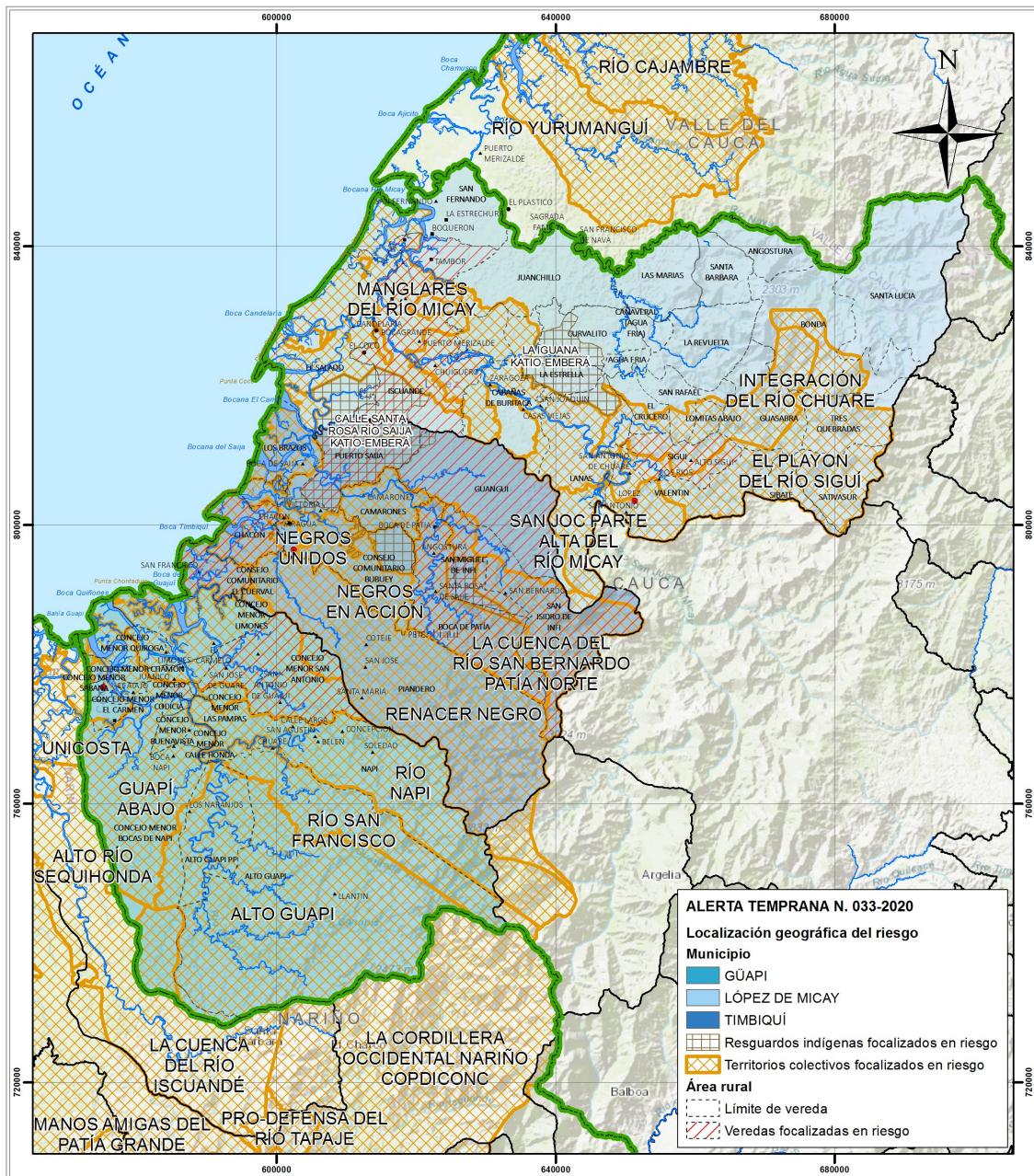
Según el Registro Único de Víctimas, a 30 de junio de 2020, el total acumulado de población víctima en esta subregión es de 68.196 personas, de las cuales el 69,5% pertenece a población afrodescendiente, el 24,5% a población mestiza y el 6% restante a población indígena, siendo el 52% mujeres y el 48% hombres. La población víctima del conflicto armado se focaliza en riesgo en el marco del escenario descrito en la presente Alerta.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

Otro sector altamente vulnerable y que se encuentra en situación especial de riesgo son líderes y lideresas comunales, representantes legales de los Consejos Comunitarios y de las organizaciones afrodescendientes, resguardos indígenas y comunidades campesinas de los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay quienes, como se verá más adelante, son objeto de señalamientos por los grupos armados ilegales bajo la amenaza de atentar contra sus vidas e integridad personal, vulnerando derechos humanos, sometiendo al riesgo de desplazamientos forzados, asesinatos selectivos, restricciones a la movilidad y confinamientos. Con ello, condicionan sus actividades en el territorio, situaciones todas que ocasionan un desequilibrio en la cultura, costumbres y tradiciones de las comunidades étnicas que a su vez afecta la seguridad alimentaria proveniente de las actividades principales de la agricultura, y la desestructuración del tejido social de la población civil.

También afrontan especial vulnerabilidad exintegrantes de las FARC-EP actualmente en proceso de reincorporación, debido a su exposición ante amenazas y presiones de los actores armados ilegales fuente de amenaza, a las brechas de atención institucional en las zonas donde funcionaron los antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación (AETCR) y a la limitada oferta de programas dirigidos a antiguos mandos medios, aspecto que puede incentivar posible reincidencia. Cabe anotar que, si bien en el Pacífico caucano no funcionaron espacios territoriales de capacitación y reincorporación, varios ex integrantes de FARC-EP que formaron parte de AETCR en otros territorios, donde no hubo suficiente despliegue institucional, han ido retornando a Guapi, López de Micay y Timbiquí (sus lugares de origen), donde se han insertado en contextos de profunda vulnerabilidad ante el escenario de riesgo que se describe en la presente Alerta.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018



Localización Geográfica del Riesgo  
ALERTA TEMPRANA  
N° 033-2020  
Departamento: CAUCA  
Municipios: Guápi, López de Micay y Timbiquí  
Base IGAC  
Sistema de Coordenadas: Magna  
Origen Bogotá

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DIH  
SAT

## Convenções

Drenaje Doble

**Centro Poblado / Corregimiento**

**TIPO**

- Cabecera
- Caserío

- Casino
- Corregimiento

## ▲ Inspección



Sistema de Coordenadas:  
MAGNA Colombia Bogota  
Proyección: Transverse Mercator  
Datum: MAGNA  
False Easting: 1,000,000.0000  
False Northing: 1,000,000.0000  
Central Meridian: -74.0775  
Scale Factor: 1.0000  
Latitude Of Origin: 4.5962  
Units: Meter  
Realizado por el equipo  
de georreferenciación  
S.A.T.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

### 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

La Costa Pacífica Caucana, que comprende los municipios de Guapi, López de Micay y Timbiquí, corresponde al denominado Macizo López de Micay, en el que se originan los ríos Micay, Guapi, Napi y Timbiquí. Se constituye en uno de los centros de mayor biodiversidad en el mundo y por tanto en un patrimonio ambiental, por cuanto hace parte del Chocó Biogeográfico (que comprende la costa Pacífica desde Panamá a Ecuador).

Estas jurisdicciones, que se conectan por esteros, manglares, trochas y ríos, configuran un importante corredor estratégico que comunica el interior andino con la costa pacífica. Allí el control es ejercido por grupos armados ilegales, con el objetivo de transportar droga, armas, insumos y combustible; así mismo, por su estratégica ubicación geográfica ofrecen garantías para el ocultamiento de estas organizaciones armadas y sus actividades ilegales.

Es de anotar que en esta subregión del Pacífico Colombiano se presenta el narcotráfico y toda su cadena de producción, además de las rutas para sacar el producto a los mercados internacionales, razón por la cual los existen intereses de diversos actores armados ilegales para su control. A través de este corredor, se moviliza tanto el comercio ilegal de armas como los insumos y precursores químicos, así como la pasta de coca que se produce incluso en la cordillera central en municipios como Miranda, Corinto, Caloto, Santander de Quilichao y Jamundí.

De acuerdo con el informe presentado por la UNODC 2019<sup>1</sup> se muestra un importante aumento de los cultivos de hoja de coca desde 2015, alcanzando, en 2016 12.595 ha, 2017 15.960 ha y en 2018 17.117 ha, presentando un aumento acumulado del 36% en los últimos cuatro años.

Este aumento acumulado de los cultivos de uso ilícito, junto con el incremento de estos en la Costa Pacífica del departamento de Nariño y la agudización del conflicto en la zona, permitiría suponer que el riesgo al cual se ven expuestas las comunidades indígenas y afrodescendientes aumente. Esto toda vez que la migración cocalera está llegando a estas zonas y con ella la presencia de grupos armados que coartan la autonomía y restringen el desarrollo de actividades económicas y sociales propias de la población en esta parte del país.

Adicionalmente, la riqueza de su suelo ha motivado intereses de captación de rentas provenientes de la minería ilegal, monocultivos extensivos, extorsiones y el contrabando de combustibles.

<sup>1</sup> Informe Monitoreo de Territorios Afectados por Cultivos en Colombia-UNODC- 2019.- [https://wdr.unodc.org/wdr2019/prelaunch/WDR2019\\_B1\\_S.pdf](https://wdr.unodc.org/wdr2019/prelaunch/WDR2019_B1_S.pdf)

 <b>Defensoría del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>

**Vigente desde:  
07/09/2018**

La captación de rentas mediante la minería ilegal de oro además de suscitar disputas territoriales, ha supuesto graves afectaciones al medioambiente. De acuerdo con el Instituto Humboldt los principales problemas ambientales ocasionados por la minería ilegal son la contaminación de aguas con sedimentos y vertimientos con contenidos de mercurio y cianuro; posible contaminación de aguas subterráneas; afectación de los cauces; aporte de sedimentos por extracciones de minerales aluviales y pérdida de cobertura vegetal generando erosión<sup>2</sup>.

En esta zona del país, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable Duradera (en adelante Acuerdo Final) no ha tenido el efecto esperado en términos del copamiento de la totalidad de los territorios por parte del Estado, luego de la entrega de armas por parte de las otrora FARC-EP. Las brechas de presencia institucional, aunadas a la expansión y fortalecimiento de los actores armados ilegales con intereses de control sobre la Costa Pacífica caucana, permiten identificar a ciertos grupos poblacionales especialmente expuestos a las dinámicas de violencia desplegadas por estos, como fue reseñado anteriormente.

Así la población civil se encuentra en medio de un territorio que, por sus dinámicas y control ejercido por los grupos armados ilegales, presentan un escenario de riesgo permanente y con tendencia al aumento. Las estructuras armadas ilegales, con sus dinámicas de violencia, progresivamente han desarraigado a comunidades de sus territorios, debilitando sus organizaciones y formas de ejercer autoridad y control social, afectando así sus derechos a la vida, integridad personal, autonomía y gobernanza territorial, seguridad y soberanía alimentaria. Todas ellas violaciones los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Otro aspecto a tener en cuenta es el impacto del conflicto armado sobre la pervivencia de la cultura de las comunidades negras de esta subregión. Los cantos tradicionales y la música de la marimba fueron reconocidos en 2011 como patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO, sin embargo, la fluctuación de la población dada por el desplazamiento forzado y otras conductas vulneratorias de derechos humanos, ponen en peligro la transmisión generacional del conocimiento y la cultura.

Los grupos armados ilegales que operan en estos municipios son el Ejército de Liberación Nacional (ELN); Facciones Disidentes de los Frentes 29 y 30 de las ex FARC-EP y de la Columna Móvil Jaime Martínez. Asimismo, la Defensoría del Pueblo estableció con el monitoreo la injerencia de grupos de crimen organizado al servicio del narcotráfico, algunos de alcance transnacional como los carteles mexicanos Sinaloa y Jalisco Nueva Generación, los cuales intervienen en la mayoría de las rutas del narcotráfico, vía financiación de los actores armados ilegales referidos.

<sup>2</sup> Diagnóstico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita de minerales en el país, Documento de Investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales, en los ecosistemas del territorio colombiano., mayo 2019.

 <b>Defensoría del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

Los grupos que ejercen control en estos territorios intentan generar un entorno favorable a sus intereses, a través de la imposición de restricciones a la libertad, la movilidad en espacios y horas establecidas, amenazas directas, señalamientos, homicidios, desapariciones, mutilaciones y la implementación de mecanismos de vigilancia, control e intimidación sobre la población civil que habita en López de Micay, Timbiquí y Guapi.

A continuación, se presentan algunos rasgos territoriales específicos para cada uno de los tres municipios de la Costa Pacífica Caucana, focalizados mediante la presente Alerta:

**A. López de Micay** se comunica con las cordilleras occidental y central y el andén pacífico. limita al norte con el municipio de Buenaventura, departamento Valle del Cauca; al oriente con los municipios de Buenos Aires y Morales, al sur con los municipios de Timbiquí y El Tambo y al occidente con el Océano Pacífico.

Estructuras delincuenciales al servicio del narcotráfico y las facciones disidentes de las extintas FARC-EP, autodenominadas Frente 30 y Columna Móvil Jaime Martínez, se disputan los corredores estratégicos de movilidad dejados por la otrora guerrilla, para controlar la salida del clorhidrato de cocaína por el Océano Pacífico, la explotación de recursos naturales y el tráfico de combustible.

Presuntamente, en el casco urbano de López de Micay, las facciones disidentes Frente 30 y la Columna Móvil Jaime Martínez, se abrogan, *de facto* la administración de “justicia” y la imposición de reglamentos para así fungir como autoridad local. Según informaciones, esta guerrilla tiene una suerte de “punto de atención” en el casco urbano de este municipio donde muchos pobladores de este esté territorio acuden para dirimir sus diferencias en ocasiones contravencionales. Bajo esa dinámica, estos grupos usan la coacción, intimidación y amenaza contra la población como medio resolutivo de los conflictos y haciendo cumplir sus reglamentos por medio de la fuerza, limitando así las funciones y capacidades de las autoridades instituidas democráticamente conforme a las reglas del Estado de derecho.

**B. Timbiquí** está localizado al occidente del departamento del Cauca en la Costa Pacífica a una distancia de 580 km<sup>2</sup> de la capital Popayán. Al norte limita con el municipio de López de Micay; al oriente con los municipios de El Tambo y Argelia; al sur con Guapi; y al occidente con el océano Pacífico. Sus principales ríos son: Timbiquí, Saija y Bubuey, con sus respectivos afluentes. Estos ríos y su desembocadura en el océano Pacífico se convierten en las vías de transportes para el tráfico de cocaína y combustible.

Luego de la salida de las FARC-EP y los vacíos dejados por esa agrupación guerrillera se han reconfigurado nuevas estructuras que pretenden tomarse los corredores de movilidad y las economías ilegales. Los grupos que operan en este municipio son el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y facciones disidentes de las FARC-EP, de los Frentes 29 y 30, las cuales se ha posicionado en el casco urbano con hombres fuertemente armados. Desde esta zona operan y se posicionan estratégicamente en esta subregión del departamento del Cauca, ejerciendo actividades ilegales y en disputa constante por el control territorial con el ELN.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En virtud de su accionar, en este municipio se presentan conductas vulneratorias que atentan contra la vida e integridad física de sus pobladores como son la restricción a la movilidad, extorsiones, homicidios, entre otras violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que suceden en medio de un contexto de limitada presencia estatal.

De este municipio hace parte el Consejo Comunitario Renacer Negro reconocido mediante Título Colectivo por el INCORA a través de la resolución Nro. 01120 del 16 de Mayo de 2001 con una área de 71.010 Hectáreas, en cumplimiento de lo establecido en el convenio 169 de 1989 de la OIT, artículo transitorio 55 de la CN, ley 21 de 1991 y ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995.

Las poblaciones afrocolombianas que habitan este Consejo Comunitario, desde hace varios años se han visto sometidas a diversas prácticas que han propiciado desplazamientos forzados, despojos y abandono de este territorio colectivo, entre estas: la explotación legal e ilegal de la minería, las afectaciones a los productos de pan coger en razón a las fumigaciones con glifosato por la presencia de cultivos ilícitos que tuvieron lugar hace algunos años, la vinculación de grupos al margen de la ley, entre otras. Como se verá en el acápite correspondiente a “capacidades institucionales”, estas problemáticas motivaron, en el año 2015, a que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán profiriera Sentencia donde reconoció como víctimas colectivas del conflicto armado a la comunidad que forma parte del Consejo Comunitario Renacer Negro.

**C. Guapi** está ubicado al sur occidente del departamento del Cauca, y se encuentra bordeando la vertiente del Pacífico colombiano. Es también un municipio costero sobre el río Guapi. Su cabecera municipal posee una superficie 90% plana y se caracteriza por abundante vegetación. Sus límites están determinados así: por el norte con el océano Pacífico y el municipio de Timbiquí; al este con Timbiquí y Argelia; al oeste con el Océano Pacífico y al sur con Santa Bárbara de Izcuandé - Nariño.

En este municipio se están presentando alteraciones dinámicas de violencia atribuibles al accionar de los grupos armados ilegales, tanto en zona rural como urbana. En la cabecera municipal, se han presentado algunos homicidios. De acuerdo con información oficial, se presume que dichos eventos están relacionados con retaliaciones a desertores, informantes u otras acciones que las facciones disidentes del Frente 29 de las FARC consideran contrarias a sus intereses.

Actualmente en la zona hacen presencia también las facciones disidentes de las ex FARC-EP, autodenominadas Columna Móvil Jaime Martínez y Frente 30 Rafael Aguilera, así como el Ejército de Liberación Nacional, por medio de su Frente José María Becerra. Estos grupos se encuentran en disputa por el control territorial del municipio, razón por la cual se han presentado una serie de enfrentamientos en la cabecera municipal.

Los sectores o barrios de la cabecera municipal de Guapi, donde se evidencia la mayor presencia de estos grupos son: Bellavista, Venecia, Fortaleza, La L, Puerto Cali y San Martín. Allí sus habitantes están expuestas a enfrentamientos con interposición de

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

población, restricciones a la movilidad, desplazamiento forzado, señalamientos, amenazas y homicidios, lo cual incrementa el riesgo de la población de estos sectores.

\*\*\*

Cabe resaltar que los municipios de la subregión de la Costa Pacífica Caucana han presentado una transformación en la dinámica del conflicto armado interno, la cual se percibe en dos momentos: 1. Expansión e incursión de las disidencias de las FARC-EP y 2. La expansión y presencia del ELN.

Como factor catalizador del accionar de estos grupos se encuentra también la incursión aparente de los carteles mexicanos, quienes estarían brindando apoyo financiero tanto a las facciones disidentes como a grupos organizados al servicio del narcotráfico, respaldo que fortalece los actores armados locales para establecer controles y fronteras en sus zonas de operación. Cuando estas líneas trazadas de manera invisible son traspasadas por unos u otros se generan tensiones, las cuales desembocan en enfrentamientos entre los grupos armados, atentados y amenazas contra la población civil.

La situación de riesgo para la población civil en la Costa Pacífica Caucana se ha venido intensificando por la presencia de los grupos armados ilegales antes referidos, que se disputan el control territorial para el manejo de los cultivos ilícitos, minería ilegal, extorsión, producción y comercialización del clorhidrato de cocaína hacia Centroamérica. Esto con el respaldo y financiación de carteles Mexicanos, quienes condicionan y regulan dicha economía ilegal en este importante corredor geoestratégico de movilidad que va desde la cordillera occidental hasta el océano pacífico.

La presencia cada vez más recurrente de hombres dotados con armas largas en algunos barrios de Guapi y en las zonas rurales de López de Micay y de Timbiquí, ha generado temor en la comunidad, por la imposición del control social y territorial que puede derivar en acciones violentas contra la población civil. Los pobladores de la zona rural les han observado con mayor frecuencia, lo que hace temer que por la posibilidad de enfrentamientos entre estos grupos armados ilegales se vulneren los derechos de las comunidades.

Esta situación ha afectado particularmente el uso y costumbres de actividades agrícolas y pesqueras de las comunidades étnicas. El control ejercido por grupos armados ilegales ha estado impidiendo la autonomía propia que identifica las comunidades ancestrales negras e indígenas restringiendo sus actividades culturales, sociales y económicas.

Cabe resaltar que en especial situación de riesgo se encuentran los líderes y lideresas, docentes, campesinos, y sujetos de especial protección constitucional pertenecientes a las comunidades negras e indígenas, defensoras y defensores de derechos humanos, e integrantes de los consejos comunitarios, e incluso personal vinculado a las instituciones locales.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## 2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN



OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

Grupos que se han declarado en Disidencia:  
Frente Columna Móvil Jaime Martínez, Frente 30  
Rafael Aguilera.  
Grupos armados al servicio del narcotráfico.

## 3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, reclutamiento forzado, homicidio selectivo, violencia sexual).
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS (enfrentamientos con interposición de población civil).
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL (Panfletos, Llamadas telefónicas, mensajes de texto, amenazas indiscriminadas y selectivas).
- DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/ O AFECTACIÓN DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL (daños a viviendas).
- TOMA DE REHENES.
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- RECLUTAMIENTO FORZADO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- DESCONOCIMIENTO PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN: PRESENCIA DE GRUPOS ARMADOS PARTE DEL CONFLICTO EN CASAS, ESCUELAS Y DEMAS LUGARES Y BIENES CIVILES.

## 4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA.
- A LA LIBERTAD.
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
- A LA SEGURIDAD PERSONAL.
- LIBERTADES CIVILES (libertad de residencia; libertad de expresión; libertad de circulación; a poder reunirse libre y pacíficamente; a la libertad de asociación; a no ser constreñido a realizar trabajos forzados y obligatorios).
- LIBERTADES POLÍTICAS (a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político).
- A LA IDENTIDAD E INTEGRIDAD CULTURAL.
- A LA CONSULTA PREVIA Y AL CONSENTIMIENTO LIBRE E INFORMADO.
- A LA AUTONOMÍA DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS E INDÍGENAS.
- AL GOBIERNO PROPIO.
- AL RESPETO A LA CULTURA, USOS Y COSTUMBRES PROPIAS.
- AL TERRITORIO Y A LA TIERRA.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

## VALORACIÓN DEL RIESGO

### 1. CONTEXTO DE AMENAZA

#### 1.1. Antecedentes el Contexto de Amenaza

Como se ha mencionado, la ubicación geográfica de los municipios de López de Micay, Timbiquí y Guapi han facilitado históricamente el ingreso de grupos ilegales de diferentes denominaciones: FARC-EP, Autodefensas Unidas de Colombia-AUC, grupos Posdesmovilización de las AUC Águilas Negras y Rastrojos. Así también, la incursión del ELN en la zona de cordillera occidental, en 2008, supuso un conflicto de grandes proporciones en la cordillera occidental, cuyo resultado fue la ocurrencia de desplazamientos forzados masivos de comunidades que quedaron en medio del fuego cruzado.

La Defensoría del Pueblo, por medio de su Sistema de Alertas Tempranas, ha advertido sobre diversas situaciones de riesgo que ha afrontado la población civil en los municipios de la Costa Pacífica Caucana en diferentes informes de riesgo y notas de seguimiento: IR 035-07, Informe de riesgo N° 017-10 del cual se derivó la NOTA DE SEGUIMIENTO N° 019-11.

Teniendo en cuenta los intereses puestos sobre el territorio ,el dinamismo constante de las confrontaciones armadas y por último la presencia de nuevos actores en el territorio, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia N° 050- 18, donde se advirtieron posibles desplazamientos forzados individuales y/o masivos, enfrentamientos con interposición de población civil, homicidios selectivos y de configuración múltiple, amenazas, atentados, restricciones a la libre movilidad, desapariciones forzadas, reclutamiento forzado y vinculación de niños, niñas y adolescentes, entre otras graves conductas. Lo anterior debido a la disputa entre grupos armados ilegales, que han recrudecido la violencia contra la población civil de manera indiscriminada, con el objetivo de obtener el control territorial y poblacional, para el usufructo de economías ilegales en este importante corredor geoestratégico, desde la cordillera occidental hacia el Océano Pacífico.

Con la firma del Acuerdo Final y la subsecuente dejación de armas por parte de las FARC - EP, se creía que en estos territorios la violencia disminuiría. Contrario a esto algunos de los integrantes de la guerrilla decidieron no acogerse al proceso de paz y crear facciones disidentes, las cuales también incorporaron a nuevos reclutas.

Se presume que estas facciones disidentes sostienen alianzas con grupos de crimen organizado, narcotraficantes y carteles mexicanos, con los cuales se han expandido y consolidado en territorios que fueron dejados por la otrora guerrilla, lo cual ha ido agudizando el riesgo para las/os habitantes de los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En suma, en la zona advertida en la presente alerta se ha observado una reconfiguración del conflicto, por medio de nuevos grupos armados ilegales con accionar en el territorio y nuevas formas de disputa territorial, quedando en el medio la población civil. Los intereses presentes en esta zona del país, la poca presencia y respuesta estatal por el Gobierno Nacional, permite que la situación no se estabilice y por el contrario afecte en mayores proporciones el tejido social de las comunidades negras e indígenas que conforman esta región del país, afectando sensiblemente valores democráticos esenciales como la diversidad étnica y cultural.

## 1.2 Contexto de Amenaza Actual

El escenario actual de amenaza se determina por la confrontación armada entre grupos armados ilegales que se disputan el control territorial y poblacional, con el fin de ostentar dominio sobre toda la cadena del narcotráfico, particularmente las zonas donde se desarrollan cultivos de uso ilícito, su procesamiento y transporte y otras actividades ilegales como la minería ilegal, el tráfico de armas, la explotación de madera ilegal y la venta de combustibles. Aquel entramado de economías ilícitas que emergen como resultado de un abandono institucional histórico y un empobrecimiento de la población.

Las disputas armadas se presentan por el control de vías terrestres (terciarias) y fluviales. En esos escenarios, la población civil se ve afectada en su movilidad, autonomía territorial, práctica de sus usos y costumbres, y en general es su estructura organizativa, cultural y social.

### 1.2.1. *Presencia de Grupos Armados Ilegales*

El departamento del Cauca atraviesa una reconfiguración del conflicto armado y otras formas de violencia, en el marco de la disputa armada que libran una variedad de grupos armados ilegales relacionados con actividades del narcotráfico y economías subterráneas, en razón de la posición geoestratégica en que se encuentran los municipios de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay.

Esta dinámica se transformó de forma posterior a la firma del Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y la ex guerrilla de las FARC-EP. A partir de entonces, se evidenció un cambio significativo en las dinámicas de violencia en los municipios objeto de esta advertencia, como consecuencia de la salida del otrora grupo armado ilegal en esta zona.

A la postre, tuvo lugar el surgimiento de facciones disidentes de las FARC-EP y el fortalecimiento del ELN, la expansión y fortalecimiento de grupos sucesores del paramilitarismo, y estructuras de crimen organizado nacionales y trasnacionales con la perspectiva de disputar el control de los espacios que la extinta guerrilla ocupó y donde el Estado no implementó de forma oportuna estrategias de control territorial. Tales intereses de expansión y de disputa estuvieron orientados, desde entonces, a fortalecer sus finanzas e imponer sus actividades político-militares en estos territorios que permiten favorecer su expansión en la Costa Pacífica Caucana, controlar los recursos del territorio y las salidas al mar.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Así la presente Alerta Temprana busca advertir sobre la presencia y accionar de dos (2) actores armados ilegales con capacidad de poner en riesgo la vida, integridad, libertad y seguridad, así como la observancia del derecho internacional humanitario: la guerrilla del Ejército de Liberación - ELN y las facciones disidentes de las otrora FARC-EP. La tendencia de su expansión y fortalecimiento, a su vez, se ve nutrida por la injerencia de grupos armados de crimen organizado, dedicados especialmente a la economía del narcotráfico. Todos con un objetivo común: controlar el territorio, obtener beneficios y participar en actividades ilegales, a la par que buscan generar mecanismos de control sobre la población civil.

Tanto las facciones disidentes de las ex FARC-EP como el ELN ejercen algún tipo de control territorial, aprovechando los vacíos dejados por la institucionalidad en esta materia. Aunque tienen un poder territorial en la zona, pocos de ellos ostentan un dominio militar total sobre las áreas en las que operan, suficiente para impedir completamente el ingreso de otros grupos armados, especialmente las fuerzas del Estado<sup>3</sup>. Por ese motivo, en esta zona se presentan tensiones entre unos y otros, y en algunos momentos, enfrentamientos dejando a la población civil en el medio. Otra consecuencia de su accionar militar es el ejercicio de poder sobre la población civil, incluso cuando ingresan las fuerzas armadas del Estado, ya que sus miembros se ocultan entre la población y la amenazan con represalias una vez las fuerzas del Estado abandonen el territorio.

#### A. Ejército de Liberación Nacional-ELN:

Luego de la Firma del Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC-EP, el ELN inició un proceso de expansión territorial, desde el departamento del Chocó, Cauca y Nariño hacia el andén Pacífico de estos mismos departamentos. Ello con el objetivo de copar los espacios dejados por la otrora guerrilla. En algunas de las zonas de la costa pacífica, previo a la firma del Acuerdo Final, la población civil dice haber visto a hombres del ELN patrullar con supuestos miembros de las FARC-EP que entregarían sus armas.

Según algunas versiones, se presume que, recientemente, el ELN ha intensificado sus esfuerzos de reclutamiento en la Costa Pacífica y ha buscado legitimidad en el territorio aludiendo a una acción de Estado negligente y abusiva en la zona Pacífica Caucana para justificar su acción armada.

La importancia de los negocios ilegales, especialmente el narcotráfico, para el ELN es cada vez más evidente. En Timbiquí y Guapi protegen los cultivos y el procesamiento de coca, a la vez que intentan recobrar el control de corredores a través de los cuales los traficantes trasladan cocaína hacia la costa. Versiones locales informan que tienen importantes intereses en la minería ilegal Timbiquí.

<sup>3</sup> Para una breve discusión de las diversas formas de control militar y político de los grupos armados, véase Nelson Kasfir, "Rebel Governance - Constructing a Field of Inquiry: Definitions, Scope, Patterns, Order, Causes", en Ana Arjona, Nelson Kasfir and Zachariah Mampilly (Eds), *Rebel Governance in Civil War*, Cambridge University Press (New York: 2015).

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

**B. Facciones disidentes de las FARC-EP:** Estos grupos, al menos en la zona del Pacífico, se conformaron con posterioridad a la firma del Acuerdo Final apelando al supuesto incumplimiento de algunos puntos del acuerdo; sin embargo, algunas fuentes afirman que su mayor motivación en esta zona del país se relaciona con el control del narcotráfico, la minería ilegal y otras negocios ilícitos que se presentan en estos territorios.

Actualmente, dos facciones disidentes hacen presencia en estos tres territorios: la **Columna Móvil Jaime Martínez y el Frente 30 Rafael Aguilera** que, según un comunicado difundido el 21 de abril de 2020, hacen parte del Comando Coordinador de Occidente - FARC-EP. Estos grupos buscan obtener el control del territorio y las rutas del narcotráfico, a la par que pregan la vigencia del ideario revolucionario de las FARC-EP. Su articulación al interior del llamado Comando Coordinador de Occidente, permite inferir una suerte de cooperación entre estas.

Bajo este mismo rubro, recientemente se presentó por medio de panfletos, una estructura denominada **Comando Coordinador de Occidente**, el cual se presume agrupa a tres columnas móviles y tres frentes disidentes de las FARC. Su lucha frontal en este momento se centra en el cañón del Micay, queriendo arrebatarle este corredor del narcotráfico a la estructura José María Becerra del ELN. Al parecer esta estructura articula las facciones disidentes de las FARC de los Frentes 30 y 29.

Así mismo se estima que en la zona comenzó a operar, en límites con López de Micay y el Tambo, la **Columna Carlos Patiño**, la cual estaría arremetiendo con violencia contra los líderes sociales e impulsores del proceso de erradicación en la zona de San Juan del Micay.

Cabe anotar que las dinámicas de los grupos antedichos se sirven también de la creciente presencia de presuntos miembros de los carteles mexicanos en el Cauca, con el fin de financiar la producción de drogas y supervisar su transporte. Su injerencia no otorga a estos dos carteles, Sinaloa y Jalisco Nueva Generación, un mayor control sobre las estrategias de los grupos armados para imponer el control territorial; antes bien, su respaldo económico y logístico al accionar de los grupos armados ilegales en el territorio fortalece las capacidades de control de estos últimos.

El Cartel de Sinaloa financia a los grupos indirectamente. En Timbiquí, los/as residentes también han denunciado la presunta presencia de civiles mexicanos que trabajan para el narcotráfico, despachando lanchas y comprando mercancía (Cocaína). En el mes de Abril del 2019, por ejemplo, diez centroamericanos y un mexicano fueron arrestados en López de Micay, presuntamente por traficar armas y drogas.

\* \* \*

El principal interés de estos actores se centra así en controlar y mantener las zonas que tienen acceso a los cultivos de coca o custodiar la salida al mar.

Otro interés relacionado con los grupos armados que hacen presencia en la zona tiene que ver con la minería de oro ilegal pues se convierte en una importante fuente de financiación

 <b>Defensoría del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

para los grupos armados y de sustento para la población local. En Timbiquí y Guapi, la minería de oro sustenta a comunidades enteras. Los grupos armados se involucran indirectamente en la minería, obligando a los forasteros dueños de la maquinaria empleada para extraer oro a pagar dinero por “protección”.

Tanto el dinero de la coca, como el de la minería mueve la económica local, en una entrevista realizada por Crisis Group a un sacerdote de Timbiquí, el cual afirmaba: “El acceso a grandes cantidades de efectivo otorga estatus social y estilos de vida relativamente opulentos, lo que significa que pueden adquirir teléfonos celulares, ropa más cara, alcohol y armas. Algunos gastan a lo grande: Sé de gente que han viajado a Cali solo para almorzar... Eso requiere un vuelo chárter, y puede costar seis o incluso siete millones de pesos ¡solo para almorzar!”<sup>4</sup>.

Otra fuente de financiación está relacionada con la extorsión, la cual se ejerce en mayor parte por el ELN; las disidencias están iniciando con este proceso. Ambos grupos denominan a esta forma de extorsión, como el impuesto de guerra o la forma de contribuir a las causas revolucionarias. Los grupos narcotraficantes aun no incursionan en este forma de financiación; lo que se conoce es que algunos dueños de ruta manejan la pirámide de la coca, la cual consiste en la inversión de dinero en un viaje hacia el exterior. Acto seguido, los dueños de las rutas consiguen inversionistas particulares, quienes pueden invertir entre medio kilo, un kilo o la cantidad de coca que puedan financiar para su envío. En dado caso que el viaje llegue a su destino final y de acuerdo a la distancia, la inversión se regresa entre 2 y 3 meses, ganando hasta cinco veces lo invertido y el dinero es devuelto de manera totalmente legal, invertido en oro o préstamos gota a gota de hasta el 20% Esta práctica es más conocida en Nariño, pero ha venido incursionando en las zonas cocaleras del Cauca.

Los grupos armados ilegales en los municipios que son objeto de la presente alerta son responsables de homicidios, enfrentamientos y desplazamientos forzados. La violencia en la región tiende a afectar de manera diferencial a hombres y mujeres, así mismo afecta la relación comunitaria entre las comunidades negras e indígenas; en algunos casos, deslegitiman su organización política y en otros fracturan de manera considerable su autonomía, arraigo, tradiciones culturales y espirituales.

Por su parte, las comunidades indígenas, negras y campesinas, no han logrado entender o visibilizar los efectos del acuerdo de paz, al contrario, en esta zona del país, la guerra por el control territorial se agudiza cada día más, afectado la población civil mediante amenazas, homicidios, confinamientos, desplazamientos forzados e intimidaciones.

Se identifica que la población más afectada son las niñas, jóvenes y mujeres, en especial en López de Micay y Guapi, en donde han sido asesinadas y señaladas de colaboradoras de los grupos armados ilegales; y los niños y jóvenes quienes tienen el riesgo de ser reclutados y utilizados por los mismos, conforme se puede apreciar a continuación, mediante la

<sup>4</sup> Cfr. <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/076-calming-restless-pacific-violence-and-crime-colombias-coast>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

exposición de las principales conductas vulneratorias de los DDHH e infracciones al DIH, que se enmarcarían en las dinámicas antedichas:

#### **1.2.2. Conductas Vulneratorias de los Derechos Humanos e Infracciones al DIH**

Los hechos que a continuación se describen están relacionados con la ocupación del territorio por cuatro grupos específicos: ELN, facciones disidentes de las FARC, y grupos de crimen organizado dedicados al narcotráfico. Todos buscan el control territorial y obtener beneficios de las rentas ilegales y así mismo seguir imponiendo su autoridad en estas comunidades, mediante el uso de la violencia y su presencia permanente, atacando las autoridades tradicionales de los resguardos indígenas y comunidades negras de los consejos comunitarios los consejos comunitarios, debilitando con ello el ejercicio de auto gobernanza de estos pueblos.

- *Amenazas y otros métodos para generar terror en la población civil*

Las amenazas e intimidaciones en contra de la población civil se realizan por los distintos actores armados ilegales con presencia en los tres municipios como una forma de imponer control y mostrar su capacidad de agresión, con el objetivo de mantener el dominio sobre las actividades de economía ilegal que persisten en el territorio, generando miedo y zozobra en los habitantes y evitar de esta manera su colaboración con otros grupos armados ilegales.

El día 29 de octubre de 2018, por ejemplo, en López de Micay, siendo las 10 p.m. en el corregimiento San Antonio de Gurumendí Consejo Comunitario SANJOC, se encontraban varias personas de la comunidad departiendo en una fiesta cuando fueron interrumpidos por una persona de sexo masculino quien disparó indiscriminadamente contra la humanidad de los asistentes, ocasionando la muerte de seis personas.

El día 12 de abril del 2019, a eso de las 09:00 horas tres sujetos fuertemente armados con armas de largo alcance, interceptaron la lancha comercial que cubría la ruta Guapi, Buenaventura, los cuales procedieron a bajar de la lancha al señor Jeremías Ocoró, el cual ostentaba el cargo de docente de la institución educativa Santa María, (Timbiquí). Los sujetos obligaron al docente a bajarse de la lancha que lo transportaba y procedieron a montarlo en la lancha en que se transportaban. Oficialmente hasta el día de hoy no se sabe de su paradero.

El 23 de Junio del 2019 en el Municipio de Guapi, Consejo Comunitario Alto Guapi, Comunidad de El Naranjo, tres mujeres fueron protegidas y trasladadas por la fuerza pública, ya que aducían sentirse amenazadas por los subversivos y que podrían ser tildadas de informantes, debido a que eran foráneas en la zona.

En el transcurso del 2019 en los municipios que son objeto de la presente alerta, se presentaron 196 denuncias por amenazas de actores armados, mientras que para el 2020 se reportan seis (6). Esta disminución drástica en los casos denuncia podría estar relacionada con el control territorial que ahora ejercen los grupos.

 <b>Defensoría del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

Finalmente, es relevante señalar que uno de los principales impactos de esta conducta vulneratoria se refleja en la constante distribución de panfletos en la zona objeto de advertencia. Por medio de los panfletos, los grupos armados ilegales de que trata la presente Alerta buscan ejercer un mayor control social y territorial en estos territorios geoestratégicamente ubicados para el ejercicio de sus actividades ilícitas, máxime en esta pandemia de la Covid, donde se arrogan facultades propias de estamento estatal tales restringir la libertad de circulación estableciendo toques de queda entre otras restricciones que ponen en riesgo el ejercicio plenos de los derechos de la población. Así también, se destaca la proliferación de panfletos dirigidos a endurecer las restricciones a la movilidad de la población civil, so pretexto de las medidas dirigidas a contener la proliferación de la pandemia del Covid 19.

A continuación, se exemplifican algunas situaciones de amenaza mediante panfletos monitoreadas entre finales de 2019 y lo corrido del año en curso por la Defensoría del Pueblo:

- El 19 de noviembre de 2019, El Frente de Guerra Suroccidental del Ejército de Liberación Nacional-ELN, mediante un comunicado, manifestó que: “Toda persona que o colabore o trabaje con la disidencia de las FARC-EP del Frente 29 y se hacen pasar por el Frente 30 del dicho grupo. Que estén trabajando con el ejército, la Policía, La Alcaldía y algunos comerciantes (...) es declarado objetivo militar.”
- El 23 de abril de 2020, según panfleto emitido por la” FARC-EP, Comando Coordinador Conjunto de Occidente, apelando al proceso de “recomposición” de las FARC-EP en el occidente, advierten la creación de seis estructuras: Las Columnas Móviles Jaime Martínez, Dagoberto Ramos Franco Benavidez y los Frentes Carlos Patiño, Ismael Ruiz Rafael Aguilera, quienes estarían bajo las orientaciones del Frente Primero y el Comando Coordinador de Occidente.
- El 02 de mayo 2020, la facción disidente “Columna Móvil Jaime Martínez”, so pretexto de las medidas preventivas para la atención de la pandemia del Covid 19, profirió amenazas y restricciones a la movilidad a la población, manifestando que dichas disposiciones debían ser acatadas en: Santander de Quilichao, Suárez Morales, Cajibío, Timbío, Buenos Aires, Buenaventura, López de Micay, El Tambo y Jamundí. Dichas amenazas fueron reiteradas el 22 de mayo de 2020.
- El 05 de Junio de 2020, la facción disidente autodenominada Frente 30 Rafael Aguilera, mediante comunicado, negó haber realizado amenazas sobre 38 personas de la Zona Rural de Timbiquí, personas que fueron evacuadas de forma helicóportada por la Fuerza Pública, con acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, con el ánimo de salvaguardar su vida e integridad personal.

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- *Enfrentamientos con interposición de la población civil*

Por lo expuesto, este territorio es de alto interés estratégico para los actores armados y una de sus manifestaciones es la presentación de enfrentamientos entre estos. En medio de diversos enfrentamientos ha quedado la población civil, situación que ha propiciado confinamientos y desplazamientos. Así mismo estas acciones generan terror en la comunidad impidiendo el desarrollo de sus actividades económicas y sociales, afectando su gobernabilidad y autonomía territorial.

Algunos de los eventos registrados por la Defensoría del Pueblo son los siguientes:

En el municipio de Timbiquí en el mes de abril del 2018 en el barrio La Avenida de los Estudiantes, se presentó un enfrentamiento entre grupos armados ilegales, sin afectaciones a la población civil.

En el municipio de Guapi, el 23 de junio del 2019, se presentó un enfrentamiento, entre la armada BAFIM#42 y la facción disidente Frente 30, en medio de la comunidad del Naranjo Consejo Comunitario Alto Guapi. En el evento no se presentaron afectaciones a la población civil.

El 06 de mayo de 2020, en el municipio de Guapi, vereda Belén adscrita al Consejo Comunitario del río Napi, en horas de la madrugada se enfrentaron la facción disidente de las FARC-EP Columna Móvil Jaime Martínez y miembros del ELN, enfrentamiento que se extendió hasta las 5:30 am. Posteriormente un nuevo enfrentamiento tuvo lugar en una playa muy cerca a la vereda la Pesebrera

- *Desplazamiento Forzado*

La expansión de los cultivos de uso ilícito, la imposición de la economía del narcotráfico, el fortalecimiento de algunos grupos armados ilegales, el posicionamiento y la disputa por el control territorial y poblacional entre estos los grupos al margen de la ley trasgreden de forma directa los derechos a la vida, integridad personal y libertades. Las confrontaciones exacerbadas en estos territorios han generado desplazamientos forzados individuales y masivos.

Hay una afectación mayor con la comisión de este hecho victimizante, cuando afecta de forma directa a los grupos étnicos presentes en este territorio. Comunidades negras e indígenas, ha sido víctimas de un proceso de desarraigo cultural, en razón a que su vínculo con el espacio físico, cultural y ancestral es la base para construir sus orígenes, como principio estructurador de sus vidas.

Ubicarse por fuera de estos territorios cosmogónicos, produce destrucción de su identidad, desestructuración de sus formas identitarias, como son el arraigo, la pertenencia y la cohesión. Específicamente en los centros urbanos, los grupos étnicos toman asiento en condiciones de marginalidad y entrar a engrosar los cinturones de miseria.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Los últimos años se ha presentado un aumento significativo de personas víctimas de desplazamiento forzado como se observa en la siguiente tabla:

Personas incluidas en el RUV como Víctimas de Desplazamiento Forzado				
Municipio	2017	2018	2019	2020
Timbiquí	443	133	495	12
Guapi	399	378	793	11
López de Micay	366	315	244	43

Fuente: UARIV-RNI, corte 31 de mayo de 2020

A continuación, se presentan algunos eventos monitoreados por la Defensoría del Pueblo:

El 03 de mayo de 2020, a partir de las 8:30 pm, en el municipio de Guapi Corregimiento Santa Ana adscrita al Consejo Comunitario del río San Francisco, se escucharon explosiones producidas por artefactos explosivos improvisados y por fusiles al parecer generados por la disputa del control territorial entre el ELN y la facción disidente Columna Móvil Jaime Martínez. En días pasados esta estructura armada del ELN había obligado a la población a participar de reuniones convocadas por ellos, donde les cominaban a no realizar actividades de agrícolas ni de minería, razón por la que indicaban que equipos relacionados con la minería no estuvieran en funcionamiento, ni encontrar personas en las fincas, porque no responderían por su vida, integridad y seguridad. Estos hechos obligaron a que 53 familias/228 personas del corregimiento de Santa Ana se desplazaran forzosamente al casco urbano de Guapi.

El 06 de mayo de 2020, en el municipio de Guapi, vereda Belén adscrita al Consejo Comunitario del río Napi en horas de la madrugada se enfrentaron la facción disidente Columna Móvil Jaime Martínez y miembros del ELN, enfrentamiento que se prolongó hasta las 5:30 am, y luego se enfrentaron nuevamente en una playa muy cerca a la vereda la pesebrera. Toda esta situación generó miedo y zozobra en la comunidad que un día después se vieron obligados a desplazarse al casco urbano de su municipio.

- *Reclutamiento forzado, uso y utilización de menores de edad.*

Las condiciones de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes en las comunidades de los municipios en la Costa Pacífica Caucana son altas dadas las condiciones de pobreza extrema que sufre en gran parte las comunidades en estos municipios. Por esta razón los actores armados ilegales han propiciado la vinculación de personas de la población, en particular NNA, a las dinámicas de las economías ilícitas tales como: cultivo, transformación de la coca y el tráfico de cocaína especialmente hacia Centroamérica y Ecuador y la ejecución de actividades en la minería ilegal.

El limitado acceso a los centros educativos es otro factor de vulnerabilidad para esta población: las grandes distancias entre las sedes de los centros educativos, los altos costos

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

de desplazamientos, entre otros, no permiten que gran parte de la población en edad escolar puedan acceder a la oferta educativa y cuando lo logran puedan permanecer en el sistema educativo.

Por lo anterior, los diferentes grupos armados que delinquen en esta zona, ya mencionados, vinculen con facilidad en sus estructuras armadas y actividades ilícitas a este grupo poblacional de especial protección constitucional. Muchas de los padres de familia por miedo a represalias de los grupos armados ilegales, no denuncian la comisión de estas conductas punibles condenadas y prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario, razón por la cual es evidente el subregistro de su ocurrencia.

- *Violencia sexual y basada en género*

En esta zona, la violencia sexual es utilizada como arma de dominio y control hacia muchas mujeres.

Se presume hay una elevada presencia de mujeres provenientes de otras zonas del país y del extranjero (Venezuela), siendo muchas de ellas utilizadas y explotadas sexualmente; algunas de estas mujeres son llevadas a establecimientos de diversión por redes de explotación sexual, con engaños y promesas falsas de trabajo siendo utilizadas de alguna manera por grupos armados que delinquen en estos territorios.

Así mismo en la zona han sido asesinadas tres mujeres, una de ellas en estado de gestación, por ser acusadas de ser informantes o colaboradores de la fuerza pública o de los grupos armados que se encuentran en el territorio.

El 5 de marzo de 2019 en el municipio de López de Micay siendo las 08:30 am en la vereda Tambor encontraron el cuerpo sin vida de LUISA FERNANDA HERRERA OBREGON de 17 años, la cual presentaba 8 heridas por arma de fuego.

En la cabecera municipal de Guapi a principios del mes de enero de 2020 fue asesinada una mujer que se encontraba en estado de gestación.

El 14 de marzo del 2019, en el Barrio el Porvenir del municipio de Guapi fue asesinada con arma de fuego la señora Lorena Sandoval.

Estas acciones realizadas en contra de la mujer evidencian un alto índice y una acentuación del riesgo al que están expuestas las mujeres de la subregión Pacífico en especial en el municipio de Guapi; es posible que se estén presentando casos de violencia sexual los cuales no son denunciados por temor.

- *Atentados contra la vida e integridad personal*

Se estima que los homicidios de los últimos meses obedecen a la disputa territorial en la que se encuentran las facciones disidentes autodenominadas Columna Móvil Jaime

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Martínez, Frente 30 y el Ejército de Liberación Nacional - ELN. Los homicidios siguen siendo parte del repertorio de violencia empleado por los grupos armados ilegales, tanto en la zona rural como en las cabeceras municipales, con el propósito de reafirmar su control sobre el territorio y la población.

Las víctimas de los homicidios han sido principalmente servidores/as públicos/as, líderes/as sociales, campesinos y agricultores, los cuales han sido perpetrados por integrantes de grupos armados ilegales, fraccionando la comunidad y provocando zozobra colectiva. Los hechos estarían vinculados con el no pago de extorsiones, contra personas acusadas de ser supuestos informantes y, en otros casos, dirigidos contra ejercicios de liderazgo que se oponen al desarrollo de cultivos ilícitos en el territorio.

Municipio de López de Micay:

El 29 de octubre del 2019, en la cabecera municipal de López de Micay entre la 7 y la 8 pm, asesinaron a un presunto integrante de una facción disidente de las FARC. Se cree que estos hechos fueron perpetrados por la disidencia de las FARC-EP presente en el territorio.

El 1 de enero del 2019, en la Vereda el Coco del Municipio de López de Micay fue asesinado el señor Heberto Rodríguez Sales de 52 años, encontrándose su cuerpo desmembrado.

El pasado 8 de septiembre de 2019, en un bar ubicado en el corregimiento de Zaragoza, un grupo armado se llevó a los señores ENCHO, HUBERNEY Y AGUACERO. Se presume que estas personas son ex milicianos que no se acogieron al proceso de paz- Según información comunitaria estos hombres golpearon fuertemente a una persona de esta comunidad causándole graves lesiones, horas más tarde llegaron unos hombres armados los cuales se los llevaron con rumbo desconocido.

El pasado 12 de marzo de 2020 fue hallado en el cauce del río Micay, a la altura de la comunidad de San Antonio de Gurumendí, un cuerpo de sexo femenino sin vida que presentaba un impacto con arma de fuego a en la cabeza, el cual fue enterrado como NN ya que no portaba ningún tipo de documentación y nadie se presentó a reclamar el cadáver

El pasado 13 de marzo 2020 fueron hallados en el cauce del río Micay a la altura de la comunidad de San Antonio dos cadáveres de sexo masculino: uno corresponde al nombre de FELIPE RIASCOS, el cual presentaba dos impactos por arma de fuego en la cabeza y el otro le apodaban "Pepito" al cual no se le pudo establecer la causa de muerte puesto que presentaba un alto grado de descomposición.

Municipio de Timbiquí:

El día 12 de abril del 2019, a eso de las 09:00 horas, tres sujetos, que portaban armas de largo alcance, interceptaron la lancha comercial que cubría la ruta Guapi-Buenaventura, los cuales procedieron a bajar de la lancha al señor Jeremías Ocoró, el cual ostentaba el

 <p><b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b></p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

cargo de docente de la institución educativa Santa María, (Timbiquí). Los sujetos obligaron al docente a bajarse de la lancha que lo transportaba y procedieron a montarlo en la que ellos se transportaban.

El día 16 de abril de los corrientes, se tuvo conocimiento sobre el hallazgo de un cuerpo sin vida de una persona en la bocana del Micay (bocana del Coco).

El día 25 de mayo de 2020, en el barrio Basuro, casco urbano del municipio de Timbiquí, los jóvenes YORDIN SINISTERA NUÑEZ y DISNEY LOANGO NUÑEZ, oriundos del río Saija, fueron asesinados por sujetos desconocidos quienes abordan los jóvenes y los llevan en una motocarro hacia un sector desolado de la población y los ultiman.

**Municipio de Guapi:**

En el mes de enero de 2019 fue asesinado ELMER ANDRES CARDENAS de 23 años, en el barrio Santa Mónica en el casco urbano de Guapi.

El pasado 30 de marzo de 2019, en la cabecera del municipio, a eso de las 05:00 am, fue asesinado el joven YERSON FERNANDO PIEDRAHITA ESCOBAR, el cual contaba con 23 años y se conocía como alias “ÑAÑA”. Según información comunitaria, la víctima hacía cinco años había abandonado el municipio por amenazas del Frente 29 de las FARC-EP y regresó hacia aproximadamente siete meses. Según informaciones lo habían señalado como supuesto colaborador de los paramilitares.

El 04 de abril de 2019, en el Barrio San Pablo fue asesinado el joven LUIS CARLOS SINISTERA BONILLA de 20.

El 11 de abril de 2019 asesinaron a JUAN PABLO BONILLA, en el barrio San Pablo, el cual era señalado de estar supuestamente implicado en algunos hechos de hurto en el casco urbano.

El 13 de abril en el barrio Venecia se presentó un doble homicidio al lado del batallón de Infantería de marina; ANDRES MAURICIO SINISTERA BONILLA de 32 años Y FABIO LEONARDO TORRES OCORO de 29 años.

El 23 de junio del año 2019, en la Comunidad el Naranjo Consejo Comunitario Alto Guapi, se presentó un enfrentamiento entre las disidencias del Frente 30 de las FARC y de las BAFIM # 42 dejando como saldo un muerto y 6 capturas. En este lugar se encontraban tres mujeres venezolanas las cuales supuestamente se dedicaban al trabajo sexual, que no sufrieron ninguna afectación

El 20 de septiembre 2019, alrededor de las 6:00 pm, en pleno centro de Guapi, fue asesinado el señor William Aristizábal. Se desconocen los móviles del crimen.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

El 21 de septiembre de 2019, en el barrio Santa Mónica a eso de las 7.30 p.m. Se presentó un enfrentamiento armado al parecer entre guerrilleros del ELN y facciones disidentes de las FARC.

El 25 de septiembre de 2019, fue encontrado el cuerpo sin vida del señor Manuel Vergara Obregón, el cual estaba desaparecido desde el pasado 18 de septiembre, su cuerpo fue hallado detrás de su vivienda en el barrio las flores, presentaba señales de tortura y dos impactos de bala en la cabeza.

El 25 de septiembre de 2019, en el barrio las Américas alrededor de la 1:30 pm tuvo lugar un enfrentamiento entre facciones disidentes de las FARC-EP Frente 30 el ELN con interposición de población civil .

El 26 de septiembre de 2019, en el Barrio la Fortaleza se presentó un enfrentamiento presuntamente atribuible a facciones disidentes de FARC Frente 30 y el ELN.

El 26 de septiembre de 2019, a eso de las 10:15 p.m., en el Barrio Puerto Cali estalló un artefacto explosivo, que no dejó víctimas.

EL 04 de octubre de 2019, a eso de las 3.00 de la tarde en los límites de los barrios la Fortaleza y Santa Mónica se presentó un presunto enfrentamiento entre las facciones disidentes de las FARC y el ELN.

El 11 de octubre de 2019, se presentó un homicidio en el Barrio la Fortaleza. La víctima fue identificada como Fernando Solís, un reconocido ebanista de este municipio.

El 17 de octubre de 2019 se presentó otro homicidio en la cabecera Municipal de Guapi.

El 18 de octubre de 2019 en zona rural de Guapi, fue hallado un cuerpo en estado de descomposición; el nombre del occiso era Luis Fernando Hurtado García, de 28 años. El cuerpo presentaba siete heridas por proyectil por proyectil de arma de fuego, según versiones este hombre había salido hace días del casco urbano con destino a zona rural y supuestamente pertenecía al autodenominado Frente 30.

El 01 de enero de 2020, a eso de las 6 pm, fue llevado al área urbana del municipio de Guapi el cadáver del joven CRISTIAN DAVID CAICEDO SINISTERA de 22 años, quien fue asesinado en la comunidad de Santa Anta en el Consejo Comunitario del Río San Francisco. Quien fue ultimado a manos de un presunto integrante de la guerrilla del ELN.

Posteriormente en a eso de la 8:10 minutos en el barrio la Esperanza fue asesinado el señor BENJAMÍN BANGUERA ROSALES, quien fue interceptado por dos sujetos que se movilizaban en una motocicleta y le propinaron un impacto de arma de fuego. La víctima perteneció a las extintas guerrillas de las FARC-EP, y estaba en proceso de reincorporación.

El 3 de Mayo 2020, en el Consejo Comunitario del Río San Francisco, los habitantes de la comunidad escucharon explosiones y ráfagas de fusil que provenían de la parte alta de la

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

montaña atrás de la comunidad, generando pánico y zozobra en los habitantes, estos eventos están relacionados con la disputa territorial entre ELN y FARC.

El ultimo evento presentado en el Consejo Comunitario de Alto Guapi, estaría relacionado con la llegada de los hombres de la facción disidente Frente 30, quienes, como ya se expuso en párrafos anteriores, se quieren apoderar de las rutas del narcotráfico, que de Guapi y Timbiquí tienen salida al mar.

### 1.3. FACTORES DE VULNERABILIDAD

De acuerdo con el Censo poblacional de 2018, el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas NBI para Guapi es del 70,5%, en López de Micay es del 42,8% y en Timbiquí es de 64,1%, en tanto que el índice de personas en condiciones de miseria es de 11,7%, 9% y 21,7% respectivamente. . Este factor posibilita que los actores armados ilegales se muestren como alternativa para la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población y, por esa vía, niños, niñas y adolescentes sean reclutados o utilizados en las dinámicas de violencia.

La minería se concentra en la extracción aurífera, la falta de regulación, no solo sobre la artesanal y la ilegal sino también la realizada por grandes proyectos extractivos ha ocasionado un deterioro en las fuentes hídricas de los tres municipios, además de que no se realizan las consultas previas para la asignación de títulos ni para avanzar en estos proyectos. Ello ha incentivado la interferencia de los actores armados ilegales mediante el control de su desarrollo, así como la captación de rentas vía extorsión.

Estas dinámicas están afectando las principales actividades económicas de la población en la subregión del pacífico caucano como lo es la pesca y la minería artesanal. Adicionalmente la incidencia de la pobreza urbana y rural de los municipios constituye una de las principales barreras para la generación de oportunidades socioeconómicas de las comunidades y configuran una afectación directa en su desarrollo humano al no poder ampliar sus opciones de bienestar. Esta realidad constituye una hoja de ruta para el diseño de políticas públicas diferenciales que privilegien la equidad, la inclusión y el bienestar social, en un territorio fragmentado y con importantes restricciones para el desarrollo social

Finalmente, el sistema de salud en esta zona subregión, como en todo el andén del pacífico colombiano, es otro factor de vulnerabilidad en tanto que cuenta con dificultades de acceso y tiene precariedad en la calidad de los servicios que presta. Hospitales de primer nivel, que más se asemejan a centro de Salud, sin agua, sin médicos, sin insumos, falta de implementos básicos, salarios sin pagar, distancias insalvables, inexistencias de ambulancia medicalizadas para atender a la población rural, entre otros, pueden suponer afectaciones graves a la vida de la población, en medio de los rigores de la violencia armada que afectan a las comunidades focalizadas en la presente Alerta.

### 1.4. FACTORES DE PROTECCIÓN

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En términos institucionales, es importante destacar que los tres municipios están clasificados como categoría 6, sin embargo, Guapi y Timbiquí duplican a López de Micay en sus ingresos corrientes de libre destinación. Para Guapi y Timbiquí cuentan en promedio con ingresos de \$ 5.500 millones de pesos anuales, de los cuales el 40% está destinado para funcionamiento, en tanto que López de Micay cuenta con \$ 2.000 millones de pesos por ingresos corrientes de libre destinación y el 63% se destina a funcionamiento.<sup>5</sup>. Esto implica que Guapi y Timbiquí cuentan con \$3.000 millones de pesos en promedio y López de Micay un poco más de \$ 700 millones de pesos para inversión. El inicio de la gestión de la nueva administración tanto a nivel municipal como departamental es una oportunidad para poder impulsar medidas, estrategias y programas que contribuyan a la gestión del riesgo advertido en la presente alerta a través de sus planes de desarrollo.

Adicionalmente los municipios están incluidos en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET del Pacífico Medio el cual ya tiene los acuerdos municipales aprobados y protocolizados desde diciembre de 2019 para que este sea adoptado como instrumento de planeación de largo plazo. En el marco del PDET, a abril de 2020 se estructuraron los proyectos de infraestructura de 11 muelles, saltaderos y tramo vial, y la estructuración de tres proyectos productivos, uno por municipio, de los cuales a abril de 2020 se le asignaron recursos por más de \$1.000 millones de pesos al del municipio de Timbiquí para iniciar su implementación.<sup>6</sup> Es factible que su implementación constituya un paliativo ante las limitaciones socioeconómicas referidas con anterioridad y, por cuenta de ello, disminuya la vulnerabilidad y exposición de la población beneficiaria ante los riesgos que provienen de la vinculación de la población a las filas de los grupos ilegales.

En lo que respecta al municipio de Timbiquí, en su plan de desarrollo existe una línea de trabajo que se denomina “reconstrucción del tejido social” y en la agenda de gobierno se establece la defensa de derechos humanos como una prioridad, vista desde el fortalecimiento de las comunidades, haciendo énfasis en la atención de las desigualdades sociales presentes en el municipio.

Así también, conviene destacar que, en virtud de las diversas situaciones de violaciones a los derechos humanos y DIH, derechos colectivos étnicos, la autonomía de los territorios colectivos, gobierno propio, respeto a la cultura usos y costumbres propias, territorio y a la tierra de la población afrocolombiana que integra el Consejo Comunitario Renacer Negro, motivaron a que le Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, el primero (01) de Julio de Dos Mil Quince (2015), profiriera sentencia donde reconoció como Víctimas Colectivas del Conflicto Armado a dicha comunidad.

Mediante esa disposición también se buscó amparar y restablecer el goce efectivo de los derechos territoriales del Pueblo afrodescendiente del Consejo Comunitario Renacer Negro, con el fin de posibilitar el retorno de quienes aún están en desplazamiento por el

<sup>5</sup> Datos de la Contaduría General de la Nación para el año 2020.

<sup>6</sup> Informe de gestión 19 meses de agosto de 2018 a marzo de 2020.  
<http://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/1112/informes-de-gestion/>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

despojo y el abandono y el ejercicio pleno de los derechos al territorio colectivo de quienes están en confinamiento por el conflicto armado interno y sus factores vinculados y subyacentes. Además, estableció 31 órdenes al mismo número de instituciones estatales para que cumplieran con el restablecimiento de los derechos colectivos de esta comunidad.

Dichas órdenes, aun cuando configuran un importante factor de protección para las comunidades negras de este Consejo Comunitario, hasta el día de hoy, han tenido un cumplimiento bastante parcial. Por tanto, es necesaria su urgente implementación a fin de fortalecer su naturaleza protectora ante las dinámicas de violencia y los factores de vulnerabilidad antes señalados, los cuales concultan los derechos de la población civil.

Para el caso del municipio de **López de Micay**, uno de los tantos desafíos que espera atender el plan de desarrollo está relacionado con las variables que afecta el desarrollo de las comunidades, por esta razón la apuesta es la creación de políticas públicas diferenciadas, que privilegien la equidad, la inclusión y el bienestar social.

Para el caso de **Guapi**, el plan de desarrollo acoge los pactos del PDET con el objetivo de apoyar la consolidación del proceso de paz en la región, resaltando para este cuatrienio el mandato de las Naciones Unidas, el cual armoniza en todo el documento, teniendo como base: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

Hasta el momento, ninguno de los tres municipios cuenta con planes de contingencia actualizados, y en cuanto a los planes de prevención y protección están sin actualizar en los tres municipios. Sin embargo, todos tienen planes de retorno y reubicación aprobados (López de Micay 1, Guapi 2, y Timbiquí 2).

Respecto a la presencia de la Policía y las fuerzas militares deben indicarse que en la zona rural hace presencia el Batallón Pichincha.

En términos de los factores comunitarios de protección conviene destacar que. en la subregión Pacífica se encuentran 56 organizaciones sociales concentrándose la mayoría en Guapi. Las organizaciones y colectivos étnico-territoriales en los municipios que son objeto de la presente alerta, se encuentran medianamente organizados, mediante consejos comunitarios, resguardos indígenas, manteniendo en la medida de lo posible sus usos y costumbres, apostándole a ejercicios de resiliencia, resistencia y autoprotección comunitaria.

Si bien es cierto los resguardos indígenas no cuentan con planes de vida, garantizan su pervivencia mediante ritos que revitalizan la memoria y armonizan la vida; en el caso de las comunidades negras ,agrupadas en organizaciones y consejos comunitarios, el conflicto armado no les ha arrebatado, sus cantos y arrullos que constituyen acciones de resistencia y lucha por la conservación de su cultura y tradiciones. Sin embargo, el riesgo de que el conflicto afecte la pervivencia de sus tradiciones y de su existencia como colectivo es elevado .

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Finalmente, cabe anotar que en el Pacífico Caucano hace presencia la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con la implementación dos proyectos, cuyo desarrollo está dirigido a superar diversas situaciones de vulnerabilidad de la población.

\* \* \*

Teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad, capacidad y amenazas valorados anteriormente se prevé la comisión de violaciones a Derechos Humanos e infracciones al DIH por parte de miembros de grupos armados ilegales que afectaría los derechos fundamentales de la población de manera particular, mujeres, jóvenes, líderes sociales, comunidades indígenas y negras, defensores de derechos humanos, por esta razón es urgente que las instituciones del Estado realicen acciones que propendan por la mitigación de los riesgos anteriormente expuestos.

Por lo anterior, desde el Sistema de Alertas Tempranas, se advierte el alto riesgo de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH existentes para la población civil -particularmente la población étnica Comunidades Negras y Comunidades indígenas líderes defensores de derechos humanos - frente al accionar violento de los grupos y estructuras armadas ilegales.

Ello puede ocasionar graves vulneraciones a los derechos fundamentales a la vida, integridad y libertad personal de la población indígena de los municipios de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay, por medio de: homicidios selectivos y múltiples, desapariciones forzadas, retenciones ilegales, afectaciones como consecuencia de las acciones bélicas (ataques indiscriminados - accidentes por MAP, MUSE Y AEI- enfrentamientos con interposición de población civil), utilización de métodos para generar terror e intimidación en la población civil, destrucción de bienes civiles, reclutamientos forzados de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, amenazas, violencia sexual, explotación sexual, esclavitud sexual, y regulaciones de sus derechos sexuales y reproductivos desplazamientos forzados individuales y masivos, reclutamientos forzados y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes en actividades ilícitas, restricciones a la movilidad, vulneraciones a la autonomía territorial, entre otras.

\* \* \*

#### NIVEL DEL RIESGO:

ALTO

MEDIO

BAJO

## AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

#### AUTORIDADES CIVILES:

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

Ministerio del Interior; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Educación Nacional; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Minas y Energía; Fiscalía General de la Nación; Oficina del Alto Comisionado para la Paz; Agencia de Renovación del Territorio (ART); Unidad Nacional de Protección; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); Consejería Presidencial para los DDHH; Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV); Gobernación de Cauca; Alcaldías de Guapi, López de Micay y Timbiquí; Procuraduría Regional Cauca y Provincial Buenaventura; Personerías municipales de Guapi, López de Micay y Timbiquí.

**FUERZA PÚBLICA:**

Ejército Nacional.  
Policía Nacional.  
Armada Nacional.

## RECOMENDACIONES

En razón de la situación de riesgo, se le solicita a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana para que se activen los mecanismos de respuesta rápida y se implementen las medidas de prevención y protección frente a posibles vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en los municipios identificados y de acuerdo con lo establecido en el decreto 2127 del 2017.

Para el efecto se recomienda:

**1- Al Ministerio del Interior** como entidad que ejerce la Secretaría Técnica de la CIPRAT, iniciar un seguimiento de impactos de las medidas adoptadas y la continuidad del riesgo, para que, en coordinación con la Gobernación del Cauca, y las alcaldías de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay, se adopten e implementen medidas tendientes a reforzar dispositivos de seguridad que neutralicen el accionar de grupos armados ilegales en la subregión del Pacífico Caucano, y se prevengan atentados contra la vida, la libertad e integridad personal de la población civil y líderes y lideresas mencionadas en la presente Alerta Temprana.

**2- Al Ministerio de Defensa Nacional, a la Policía Nacional, al Ejército Nacional y la Armada Nacional:**

2.1. Aplicar los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, en las operaciones militares y al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, bases militares o policivas en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil, prestando particular atención al respeto de la autonomía del territorio de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas ubicados en los municipios advertidos.

 <p><b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b></p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En especial se requiere la aplicación del principio de distinción a bienes protegidos como escuelas, colegios y centros religiosos, que podrían ser más vulnerables ante la cercanía de instalaciones militares y/o policiales, con especial aplicación de la Directiva Ministerial N° 016 del 2006.

2.2. En coordinación con las autoridades militares y de policía con jurisdicción en los municipios de López de Micay, Santa Bárbara de Timbiquí, Guapi desplegar los dispositivos de seguridad que sean necesarios para garantizar la seguridad de los grupos poblacionales focalizados en riesgo en la presente Alerta.

2.3. Reforzar los dispositivos de seguridad y protección en zonas estratégicas de la subregión del Pacífico Caucano, valorando la ubicación efectiva de puestos de control, el aumento de las labores de inteligencia y de las operaciones de registro y control de la Fuerza Pública con el fin de neutralizar el accionar de estructuras disidentes de las FARC - EP y grupos de narcotraficantes, para conjurar, mitigar y prevenir el riesgo de que se presenten nuevos hechos de violencia y vulneraciones a los derechos humanos contra líderes, lideresas y defensores/as de Derechos Humanos al igual que contra los demás grupos poblacionales focalizados en la presente Alerta. Esto dentro de las reglas del derecho internacional humanitario que imponen los principios de prevención, distinción y de precaución en las acciones militares a fin de no involucrar a la población civil en el conflicto armado y, con el fin de asegurar el libre pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la población civil.

2.4. A la Policía Nacional, , adoptar y reforzar, en coordinación con las alcaldías de López de Micay, Timbiquí y Guapi así como con la gobernación de Cauca, las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad, de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los reclamantes de tierras, líderes, lideresas y defensores/as de derechos humanos de los municipios antes mencionados (Artículo 2.4.1.6.5 del Decreto 2252 de 2017). Para este propósito, es importante se mantenga comunicación permanente con las Alcaldías y la Gobernaciones concernidas. Esto aplicando el enfoque preventivo y los principios del Derecho Internacional Humanitario para proteger a la población civil.

**3- A La Agencia de Renovación del Territorio** en coordinación con el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las Alcaldías Municipales de López de Micay, Timbiquí y Guapi** fortalecer la implementación de planes y proyectos de desarrollo agropecuario y de iniciativa territorial para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los territorios, de manera prioritaria y preventiva en las veredas y territorios señalados en la presente Alerta Temprana. Es importante incorporar un enfoque étnico a la implementación de la política en estos municipios, lo que implica la formulación y ejecución de planes y proyectos de orden colectivo o comunitario, así como incorporando las lógicas mismas que comprenden la cosmovisión de las comunidades afro e indígenas.

**4- Al Ministerio de Educación Nacional** en coordinación con la **Secretaría de Educación departamental del Cauca y municipales de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay:**

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

4.1. Previa consulta y coordinación con las organizaciones indígenas y afrodescendientes fortalecer los procesos de autoeducación, capacitación y acompañamiento a docentes, y mejoramiento de la planta física y dotación de los planteles educativos con el objetivo de disminuir las condiciones de vulnerabilidad que exponen a los niños, niñas y adolescentes a la acción de los grupos armados ilegales. De igual forma asegurar el respeto de los usos y costumbres de los grupos étnicos de la región, a través de la adopción del concepto de autoeducación.

4.2. En coordinación con la Secretaría de Educación departamental y municipales de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay, adoptar también, de manera urgente, las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en particular, en los centros educativos localizados en las veredas y territorios señalados en la presente Alerta Temprana.

Igualmente aplicar medidas para prevenir la deserción escolar en estos lugares, tales como el aseguramiento de la asistencia de los menores de edad a los institutos quienes deben transitar largas distancias, proveyendo medios de transporte seguros, diseño e implementación acciones integrales para la construcción de entornos seguros (familia, comunidad), y/o actividades extra académicas orientadas a generar proyectos de vida y a ocupar el tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de disminuir los riesgos a los cuales se pueden enfrentar al dirigirse a los centros educativos.

5- Al Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Departamental de Salud, Direcciones Locales de Salud y Hospitales o Centros de Salud de los Municipios de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay, la instalación de capacidades humanas y técnicas para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado - PAPSIVI, el cual deberá ser acompañado de jornadas de socialización de rutas de atención dirigidas a autoridades civiles, tradicionales y representativas, con especial prioridad en funcionarios de personerías municipales, enlaces de víctimas y administradores municipales, secretarías de despacho, inspecciones de Policía y comisarías de familia.

6- A la Agencia de Renovación del Territorio (ART), formular un diagnóstico (línea de base) sobre las problemáticas asociadas a la siembra de cultivos de uso ilícito en los municipios advertidos y su impacto sobre las condiciones de vulnerabilidad y desprotección social de las comunidades que habitan dichos territorios. Lo anterior, con el fin de identificar la viabilidad de emprender acuerdos individuales en el marco del Programa Nacional de Cultivos de Uso Ilícito PNIS y formular los proyectos que de estos se deriven.

#### 7- A la Gobernación del Cauca:

7.1. Se recomienda a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social del departamento del Cauca implementar estrategias de prevención de la violencia sexual en las comunidades advertidas, como la implementación de políticas, programas o proyectos de atención integral a las mujeres víctimas de violencia sexual.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Estas acciones deben propender por la acción sin daño, lo que implica la consulta previa con las organizaciones de mujeres indígenas y afro, con el fin de que estas incorporen la concepción sobre la sexualidad de estas comunidades.

7.2. En coordinación con la Alcaldía de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay determinar las acciones interinstitucionales que se puedan adelantar bajo las circunstancias de emergencia sanitaria, para el restablecimiento de los derechos de las comunidades afectadas, en riesgo de estarlo, y determinar el apoyo subsidiario por parte de la UARIV. Se insta a que dichas acciones se acuerden en el marco de un Comité Territorial de Justicia Transicional ampliado.

Sobre el particular, es importante que, en el marco de dichas instancias, se concierten acciones susceptibles de ser objeto de seguimiento y verificación por parte de las autoridades ejecutoras, a fin de verificar su impacto directo en el restablecimiento de derechos.

7.3 En coordinación con las Alcaldías de López de Micay Timbiquí y Guapi y la Fuerza Pública, implementar las medidas de protección individual y colectiva para garantizar la vida, libertad integridad de la población civil, especialmente líderes comunitarios y autoridades étnicas que puedan verse afectados por la presencia de nuevos grupos al margen de la ley en el territorio. Esto con plena observancia y aplicación de las normas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

7.4. En coordinación con las alcaldías de López de Micay Timbiquí y Guapi, activar de manera urgente rutas de acompañamiento a las comunidades a través de la realización de misiones de verificación y de recorridos territoriales conjuntos que posibiliten la ejecución de una estrategia de prevención y protección para las comunidades.

7.5. En coordinación con las Alcaldías de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay, en coordinación con la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) articular e integrar en la construcción de los Planes de Desarrollo 2020 -2023 los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 893 de 2017.

7.6. En coordinación con las Alcaldías de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay contemplar una estrategia de intervención y articulación con autoridades y representantes étnicos para la implementación de la Política Pública de Prevención comprendida en el Decreto 1581 de 2017.

#### 8- A la Unidad Nacional de Protección - UNP:

8.1 Socializar su oferta en materia de protección colectiva e individual con las comunidades afrocolombianas e indígenas de que trata la presente Alerta y dar apertura a los estudios de riesgo a que haya lugar para la adopción planes y medidas de protección que haya lugar para las organizaciones étnico-territoriales, autoridades étnicas, líderes y lideresas, movimientos sociales y defensoras y defensores de derechos humanos de los

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas ubicados en las veredas sujetos de esta advertencia. Se debe considerar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género en el estudio para el otorgamiento e implementación de las medidas de protección.

8.2 Por intermedio de su Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, impulsar, en el marco de la Mesa Técnica de que trata el Decreto 299 de 2017, la formulación y adopción de una estrategia específica destinada a la protección colectiva e individual de excombatientes de las FARC - EP que adelantan su proceso de reincorporación en Guapi, Timbiquí y López de Micay.

**9- Agencia para la Renovación del Territorio:** Priorizar la implementación de componentes y acciones tendientes a suplir necesidades básicas insatisfechas y de impulso de la economía local contempladas en el PDET Pacífico Medio en los Municipios de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay. Es importante que dicha priorización contemple medidas acordes para la gestión del riesgo advertido en la presente Alerta.

**10- A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de NNA (CIPRUNNA):**

10.1 En coordinación con el ICBF, la Gobernación del Cauca y a las Alcaldías municipales de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay, elaborar y ejecutar el plan de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes y de violencia sexual, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada, así como la desvinculación y el restablecimiento de derechos por parte del ICBF en los casos a los que haya lugar, buscando la construcción de alternativas que permitan que la infancia y la juventud cuenten con proyectos de vida dignos dentro de la legalidad. Para tales efectos, es importante se coordine desde el nivel nacional la creación de los Equipos de Acción Inmediata del departamento y los municipios afectados a fin de que intervengan de manera inmediata ante una necesidad apremiante.

10.2. Priorizar a los municipios de Guapi, López de Micay y Timbiquí para el diseño e implementación de medidas de prevención del reclutamiento, uso y utilización, en coordinación con la Alcaldías municipal de López de Micay, Santa Bárbara de Timbiquí y Guapi. Al respecto, presentar informes periódicos sobre la situación de derechos de los niños, niñas y Adolescentes del Pacífico Caucano, en donde se incluyan las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado colombiano en la materia.

10.3. En coordinación con el ICBF, desarrollar estrategias, programas y proyectos para prevenir el reclutamiento y la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales que se están reconfigurando en los municipios de la Subregión Pacífico del Departamento del Cauca. Esto de manera prioritaria y preventiva en los sitios señalados en la presente Alerta Temprana. Estas acciones deben contemplar un enfoque étnico que permita capturar el impacto diferenciado de este flagelo en las comunidades afro e indígenas.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

10.4 En coordinación con ICBF, promover acciones que permitan identificar los factores de riesgo y de protección que inciden en el fenómeno de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes a partir de la realización de estudios técnicos de la problemática y la creación de sistemas de información que cuenten con datos rigurosos que permitan un análisis completo que contribuyan a la adopción de estrategias adecuadas para la prevención y la protección en esta zona del país. Los factores de riesgo y protección deben considerar un enfoque étnico que implica comprender el impacto a nivel colectivo que tiene el reclutamiento sobre las comunidades.

10.5 En coordinación el ICBF , la Gobernación del Cauca y a las Alcaldías municipales de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay, se diseñe e implemente una ruta efectiva de atención a jóvenes víctimas de esta infracción, según lo establece el documento CONPES No. 3673 de julio de 2010, con el objeto de elaborar y ejecutar una estrategia de prevención del reclutamiento forzado y la utilización ilícita en las acciones del conflicto armado en observancia del enfoque diferencial étnico y de género. Sobre el particular, es menester que estas acciones trasciendan la oferta de los programas regulares que actualmente se encuentran en proceso de ejecución.

10.6. Como instancia encargada de dinamizar la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos de delincuencia organizada, es importante que fortalezca las estrategias de asistencia técnica territorial, considerando aspectos como la amplia difusión y capacitación en la línea de política, la articulación entre lo nacional/local y la vigorización de las capacidades locales en prevención.

## 11- Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

11.1. Asegurar el registro de casos de reclutamiento, uso o utilización, o riesgo de los mismos, de niños, niñas y adolescentes del Pacífico Caucano, registro que se sugiere sea de consulta para las alcaldías municipales y Gobernación del Cauca para que sirva de insumo de la realidad de este fenómeno en esta región y tomar medidas pertinentes para prevenirla.

11.2. Garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, a fin de asegurar que su proceso de desvinculación se realice en un medio comunitario y social propio, que respete sus costumbres y tradiciones. De igual forma, que se promueva, cuando sea posible, el contacto o comunicación de los menores de edad con sus núcleos familiares.

11.3. En concurrencia con la Secretaría de Salud departamental y municipales, así como también las Comisarías de Familias, llevar a cabo acciones de acompañamiento y atención psicosocial enfocada en las mujeres, adolescentes, niñas víctimas de violencia sexual y basada en género en contexto del conflicto armado en las comunidades de los Municipios de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay identificadas en la presente alerta temprana.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde:</b>
		<b>07/09/2018</b>

11.4. Adelantar las acciones administrativas pertinentes para identificar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se han sido vinculadas a las dinámicas de las economías ilícitas tales como cultivo, transformación de la coca y el tráfico de cocaína

## 12. Al Ministerio del Interior

12.1. En articulación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF en coordinación con la Gobernación departamental del Cauca y a las Alcaldías Municipales de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay, diseñar mecanismos institucionales tendientes a desarrollar y difundir estrategias para prevenir riesgos, vulneraciones, y proteger los derechos de las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado, así como para evitar la consumación de las formas de violencia basada en género en los municipios objeto de advertencia, en consonancia con lo establecido en el CONPES 3784 de 2013, en el Decreto 1581 de 2017, en la Resolución 805 de 2012 del Ministerio del Interior y en Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015 de la Corte Constitucional.

Se recomienda coordinar las acciones necesarias para que los municipios objeto de la presente advertencia, cuenten con rutas de prevención y atención a las víctimas de violencia sexual en contextos de conflicto armado interno con equipos profesionales interdisciplinarios (salud, justicia, protección, entre otros) debidamente capacitados para la atención de víctimas de violencias basadas en género, entre ellas la sexual, de manera que se asegure el acceso de las mujeres y niñas a un servicio gratuito y sin discriminación, que atienda lo dispuesto en el Protocolo de Atención en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual establecido por el Decreto 459 de 2012 y la Sentencia C-754/15 de la Corte Constitucional.

12.2. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en coordinación con la Gobernación del Cauca y las Alcaldías municipales de Municipios Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay, elaborar, financiar e implementar una estrategia de prevención y protección colectiva de derechos, orientada a la protección de grupos poblacionales en riesgo, tales como NNAJ, Mujeres, líderes(as) comunitarios(as), comunidades étnicas y funcionarios(as) públicos(as).

12.3. Realizar asistencia técnica las alcaldías de los municipios de Guapi, López de Micay y Timbiquí para la actualización de los planes integrales de prevención y protección, garantizando la incorporación de los enfoques de género, étnico y territorial. Se insta a que dicho fortalecimiento, además, oriente a las alcaldías municipales respecto a las herramientas o estrategias que aseguren una asignación presupuestal suficiente y oportuna para su implementación.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P02-F10</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión: 01</b>

Vigente desde:  
07/09/2018

### 13. A la Fiscalía General de la Nación:

13.1 A la Fiscalía General de la Nación, en cabeza de la Dirección Seccional de Cauca y en coordinación con la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, para que de manera oportuna, eficiente y eficaz, priorice y/o inicie las investigaciones correspondientes a los tipos penales relacionados con posibles infracciones al DIH con ocurrencia en los municipios de Guapi, López de Micay y Timbiquí, conductas en el marco o con ocasión del conflicto armado, hayan causado afectaciones como las definidas en el Decreto Ley 4633 de 2011, Decreto ley 4635 de 2011 y la Ley 1448 de 2011. Lo anterior con el fin de ofrecer garantías para el acceso a la verdad, justicia y no repetición a la población que reside en la zona urbana y rural del municipio objeto de esta Alerta Temprana que han sido o llegaren a ser víctimas de las conductas vulneratorias o infracciones al DIH acá referidas.

13.2 Impulsar las investigaciones sobre los homicidios perpetrados contra las mujeres identificadas en la presente Alerta, y establecer si las muertes fueron a causa o por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya ocurrido cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 104<sup>a</sup> del Código Penal sobre feminicidio.

### 14- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV):

14.1 Acompañar la actualización de los planes de contingencia departamental y municipal, verificando su viabilidad en términos de recursos financieros, humanos y físicos. Estos planes de contingencia deben contemplar medidas que respondan a la gestión del riesgo advertido en la presente Alerta.

14.2 En articulación con las Alcaldías municipales de Guapi, Santa Bárbara de Timbiquí y López de Micay, realizar capacitaciones y actividades de fortalecimiento dirigidas a las Personerías Municipales y enlaces de víctimas de los tres (3) municipios, en la aplicación de la ruta de atención a la población víctima de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, y definir la ruta de apoyo técnico cuando estos hechos sobrepasen la capacidad institucional municipal. Teniendo en cuenta los impactos diferenciados que el desplazamiento forzado tiene sobre los niños, niñas y mujeres indígenas.

### 15. Al Ministerio de Minas y Energía:

15.1. Asumir las responsabilidades otorgadas en el decreto 1581 de 2017, para que en coordinación con el Ejército Nacional y en concertación con las comunidades, tome las medidas preventivas contra la minería ilegal. En complemento se solicita a la Procuraduría General de la Nación, vigilar la formulación de acciones que permitan darle cumplimiento a esta recomendación.

15.2. A la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, realizar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades comunitarias en el desarrollo minero energético de los municipios, en el marco del Decreto 381 de 2012.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

15.3. En coordinación con el Ministerio del Interior garantizar que el otorgamiento de títulos mineros surta el proceso de consulta previa con las comunidades.

**16- A las Alcaldías de López de Micay, Santa Bárbara de Timbiquí y Guapi:**

16.1 Generar compromisos concretos por parte de las instituciones del orden nacional y departamental de acciones que sean necesarias en respuesta a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo. Se insta que estos compromisos se realicen en el marco de Comités Territoriales de Prevención y Protección y los Comités Territoriales para la Reacción Rápida, solicitando la coordinación y acompañamiento de la CIPRAT.

16.2 En coordinación con los entes correspondientes implementar de manera urgente los decretos para la protección de líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos tales como: decreto 660 de 2018, decreto 2124 de 2017, decreto 2078 de 2017, directiva 007 de la Procuraduría General de la Nación, y los demás concernientes.

16.3 Se insta a que, en el marco de un Comité Territorial de Justicia Transicional, se establezca la necesidad de requerir apoyo subsidiario a la UARIV y a la Gobernación del Cauca para la dotación de albergues y otros recursos físicos necesarios para la atención.

16.4. Incorporar en los Planes de Desarrollo los componentes de prevención y protección, así como garantías financieras, contemplados en el Programa de Protección Colectiva de la Unidad Nacional de Protección.

16.5. Incorporar en los Planes de Ordenamiento Territorial un plan de acción de reducción cero deforestaciones el cual debe abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio y correctivo.

16.6. En coordinación con la Gobernación del Cauca y la Fuerza Pública, implementar las medidas de protección colectiva e individual para garantizar la vida, libertad, seguridad e integridad de la población civil, especialmente líderes comunitarios, autoridades y representantes étnicos que puedan verse afectados por la presencia de grupos armados al margen de la ley. Esto con plena observancia de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

**17- A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad fortalecer sus acciones sobre el territorio en riesgo de manera coordinada con el departamento y el municipio, a fin de combatir y desarticular el grupo armado ilegal fuente de la amenaza, descrito en la presente alerta. Lo anterior con el fin de salvaguardar a la población civil, incluyendo a sus líderes, lideresas, defensoras y defensores de DDHH, así como a sus autoridades tradicionales y representativas étnicas.**

**18- Al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán en cumplimiento del artículo 91 de la ley 1448 de 2011 realizar seguimiento a las**

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

31 numerales y/o ordenes proferidas en la sentencia 071 de 2015 a favor de la Restitución Colectiva de Tierras del Consejo Comunitario Renacer Negro ubicado en el municipio de Timbiquí y proveer la información resultante de dicho seguimiento. En Particular informar a la Procuraduría General de la Nación (Procuraduría Provincial de Buenaventura- Procuraduría Regional Cauca) de las instituciones que no hayan dado cumplimiento para que se procede con las actuaciones disciplinarias del caso.

19. Al Ministerio de Cultura, Gobernación del Cauca y las Alcaldías de Timbiquí, López de Micay y Guapi, formular e implementar programas y proyectos que promuevan la generación de arraigo territorial desde su tradición cultural , garantizando la permanencia en el territorio, la conservación de sus usos, costumbres y visión propia frente a las dinámicas de del conflicto. Todo esto, en concordancia con el Plan de Nacional de Desarrollo y su eje temático Cultura.

20-. A las Personerías municipales de Guapi, López de Micay y Timbiquí, efectuar el seguimiento y vigilancia a las acciones realizadas por los organismos del orden local, realizar labores de monitoreo permanente sobre la situación de Derechos Humanos de los habitantes en zona rural y urbana de los municipios concernidas en la presente alerta temprana, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil, prestando especial atención a la incorporación de un enfoque étnico y el respeto por la autonomía del territorio y el gobierno propio.

21- A la Procuraduría Regional Cauca y la Provincial de Buenaventura efectuar el debido seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana, según los términos adoptados por la resolución 132 de 2014 artículo 6, prestando especial atención a la incorporación de un enfoque étnico y el respeto por la autonomía del territorio y el gobierno propio.

22- Al Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

A todas las autoridades concernidas en esta Alerta Temprana, a la Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política del 91, y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad y periódicamente (mensualmente) al Sistema de Alertas Tempranas, las actuaciones y medidas derivadas de la presente Alerta Temprana de riesgo, y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- Correo electrónico institucional: [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co)
- Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321  
Defensoría del Pueblo.

**CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA**  
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez.  
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DD.HH y DIH  
Archivado en: Alertas Tempranas 2020

ELABORÓ DEFENSORÍA DEL PUEBLO